

**GOBIERNO DE EL SALVADOR****FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 11 SEP 2018**

Hospital Nacional Rosales

UNIDAD DE ADQUISICIONES

PREVISION
NO: 54399

UACI del Hospital Rosales

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

San Salvador, 05 de Septiembre del 2018

No.Orden: RP 023/2018

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE**NIT****CORPORACION HR, S.A DE.C.V.****06142305011020**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria-- NO HAY EXISTENCIAS	-	-
1,625	C/U	<p>SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-10022; CODIGO ONU: 76121502; Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento Y Disposición final de medicamentos, Insumos Médicos y Reactivos de Laboratorio, (Vencidos o deteriorado). ESPECIFICACIONES TECNICAS: Se requiere Desechos químicos de Patología, en litros. Los químicos a descartar son: Parafina, Metanol, Xilol, Inmunohistoquímica y Acido Nítrico.</p> <p>PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO. El plazo establecido para la ejecución de los servicios contratados será de cuatro meses a partir de la orden de inicio girada por los Administradores de Orden de Compra.</p> <p>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO La empresa contratada deberá tomar en cuenta para presentación de los servicios que los bienes a destruir están ubicados en Final Calle Arce y 25 Avenida norte, San Salvador, San Salvador, C.A. Almacenes y bodegas internas del Hospital Nacional Rosales.</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. El Administrador de Contrato es responsable de garantizar que los bienes a los cuales se les hará el proceso de disposición final, sean los mismos autorizados por el Titular del MINSAL de conformidad a las actas suscritas por Comisión nombrada para el descargo y destrucción final de los desechos químicos de Patología, asimismo que se cuente con permiso especial para inmovilización y destrucción de aquellos productos controlados emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). Una vez realizado el proceso de disposición final de los bienes vencidos y/o deteriorados, el oferente deberá entregar los documentos que comprueben las cantidades que sean procesadas sean de conformidad a las cantidades entregadas y verificadas por el oferente en sus instalaciones.</p> <p>ORDEN DE INICIO El Administrador de Contrato, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, después de haber recibido la Orden de Compra debidamente legalizada, precederá a emitir la orden de inicio para la prestación del</p>	\$0.55	\$893.75

TRANSPORTE.

El transporte de los desechos a los que se les dará el tratamiento y disposición final será realizado por el suministrante en los vehículos autorizados por la autoridad competente para tal efecto, bajo su propia cuenta y riesgo, por lo que libera al Hospital Nacional Rosales de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse desde el trayecto comprendido a partir del lugar de recolección hasta el lugar donde se ubican las plantas de tratamiento y disposición final del proveedor.

TRATAMIENTO.

El tratamiento de los bienes descartados lo realizará el suministrante conforme a los procedimientos autorizados por parte de las Autoridades Regulatoras de El Salvador, de conformidad a legislación que aplique.

DISPOSICION FINAL.

Esta actividad la realizará el suministrante conforme a los procedimientos autorizados por las Autoridades Regulatoras de El Salvador, de conformidad a la legislación que aplique. Debiendo remitir, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la realización de la disposición final, los documentos que comprueben la disposición final de los desechos al Administrador de Contrato, quien entregará fotocopia de los documentos remitidos por el suministrante al Departamento de Servicios Generales. (Ver anexo I consta de 1 pág.). **SE OFRECE:** Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Medicamentos, Insumos médicos y Reactivos de Laboratorio, (Vencidos o Deteriorados). Unidad de medida: Kg. Garantía de buena calidad, vicios ocultos, buena obra: No aplica. (Ver Anexo II consta de 1 pág.)

DESCRIPCION	CANTIDAD EN LITROS
XILOL	635
METANOL	380
PARAFINA	305
INMUNOHISTOQUIMICA	280
ACIDO NITRICO	25
TOTAL	1625

(Ver Anexo III consta de 1 pág.).

TOTAL.....

- \$ 893.75

SON: Ochocientos noventa y tres 75/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS. PRECIO INCLUYE IVA. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. NUMERO DE SOLICITUD: 121/2018. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: DR. PAUL A. ESPINOZA MADRID. FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS.

LUGAR DE ENTREGA: SERVICIO DE PATOLOGIA

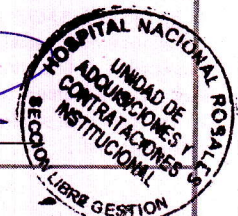
LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2519-0039, 2519-0044. CORREO ELECTRONICO: corporacionhr@yahoo.com



Titular o Designado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CORPORACION HR, S.A. DE C.V.
Nit: 0614-230591-102-0
Registro: 131834-0



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Hospital Nacional Rosales

UNIDAD DE ADQUISICIONES

UACI del Hospital Rosales

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO: 54399

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

San Salvador, 05 de Septiembre del 2018

No.Orden: RP 023/2018

ANEXO I

ALCANCE DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR.

El administrador de Contrato, con base a los formularios de descarte autorizados por el Titular del Hospital Nacional Rosales, procederá a emitir las respectivas órdenes de inicio para la prestación de los servicios contratados, tomando de base las cantidades reportadas previamente y descritas en el Anexo

Con la emisión de la orden de inicio el suministrante en un plazo máximo de 3 días calendarios deberá remitir el plan de trabajo a desarrollar, con copia a la Unidad al Departamento de Servicios Generales. El Administrador de Orden de Compra en el plazo máximo de 5 días calendarios deberán aprobar, observar o denegar el plan de trabajo propuesto. En caso de que el plan de trabajo no sea aprobado por el Administrador de Orden de Compra, el oferente tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de recibida las observaciones para superarlas; y el Administrador de Contrato después de recibido de parte de el oferente el plan de trabajo corregido tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para aprobarlo.

Los trabajos a ejecutar comprenden las siguientes actividades:

RECOLECCION.

El oferente será la responsable de recolectar los bienes descartados ubicados en el Hospital Nacional Rosales en final calle arce y 25 avenida norte, San Salvador, San Salvador C.A. ya detallados previamente, los cuales se le dará el tratamiento y disposición final, para lo cual la Comisión será la responsable en Coordinación con el Administrador del Contrato, de entregar dichos bienes a el oferente. El peso total entregado será de conformidad a lo establecido por El Hospital Nacional Rosales, pudiendo este variar al momento que el suministrante pese en Almacén y las Bodegas los bienes recolectados.

El oferente al momento de la recolección entregara el Administrador de Contrato el comprobante de la cantidad en peso recibida, debiendo la Comisión anexarle el detalle de los bienes que amparan el peso total detallado.

	CANTIDAD EN LITROS
XILOL	635
METANOL	380
PARAFINA	305
INMUNOHISTOQUIMICA	280
ACIDO NÍTRICO	25
TOTAL	1625



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Hospital Nacional Rosales

UNIDAD DE ADQUISICIONES

UACI del Hospital Rosales

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION NO: 54399

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

San Salvador , 05 de Septiembre del 2018

No.Orden: RP 023/2018

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT

CORPORACION HR, S.A DE.C.V.

06142305011020

ANEXOII

**DE INFORME SEMESTRAL PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL PELIGROSOS
CONFIRMATO DE INFORME SEMESTRAL DE OPERACIONES
SEMESTRAL de las operaciones efectuadas en el periodo deberá ser presentado mediante el siguiente formato:**

la empresa transportista o del transportista autorizado.

Contaminación Ambiental de transporte


Empleado (placa):

El representante legal en caso de persona jurídica.

Reportado: Fecha de inicio y fecha de finalización del periodo.

Material transportado	Cantidad (kg. o Ton)	Fecha	Origen	Destino
Material natural o jurídico a				
le brindó el Servicio de				
ente				

El número de página que sean necesarias, manteniendo el formato indicado.

 Hospital Nacional Rosales UACI del Hospital Rosales	GOBIERNO DE EL SALVADOR		PREVISION NO: 54399
	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS			
Fecha:	San Salvador , 05 de Septiembre del 2018		No.Orden: RP 023/2018
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			
CORPORACION HR, S.A DE.C.V.			
NIT			
06142305011020			

ANEXO III

Descripción	Cantidad en Litros
XILOL	635
METANOL	380
PARAFINA	305
INMUNOHISTOQUÍMICA	280
ACIDO NITRICO	25
TOTAL	1625

último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se considerarán firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".